



VISTO:

La Ley Nacional Nº 1.532 de "Organización de los Territorios Nacionales", con fecha 16 de Octubre de 1884;

La Ley Nacional Nº 14.408 de "Provincialización de los Territorios Nacionales" (delimitados al Norte por el Paralelo 46 Sur; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile, y al Sur, con el Polo), con fecha 28 de Junio de 1955;

El Decreto Nº 11.429 "Nómbrese Provincia de Patagonia" (a los territorios mencionados y circunscriptos en el Visto anterior), con fecha 2 de Julio de 1955:

El Decreto-Ley Nacional Nº 21.178, modificatorio de la Ley Nacional Nº 14.408 "Anulando la denominación de Provincia de Patagonia y creando la Provincia de Santa Cruz", con fecha 22 de Noviembre de 1956;

La Sanción de la Constitución Provincial, con fecha 28 de Noviembre de 1957;

El artículo 1º de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

La definición del actual territorio de la provincia de Santa Cruz, que fue definido en el año 1884 con la Ley Nacional Nº 1532 (Ley orgánica de Territorios Nacionales) que organizaba administrativamente, hasta ese momento, la Gobernación de la Patagonia comprendida por las actuales provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Las dos leyes que fueron fundamentales para el proceso de ocupación en Santa Cruz entre 1878 y 1920: la Ley Nº 817/1876 "de Inmigración y Colonización" y la Ley 4167/1903 "Ley General de Tierras". Lo que permitió el comienzo de la transferencia de las tierras a manos privadas, mediante la utilización de diferentes mecanismos que permitieron el acceso en propiedad, en arriendo, o a título precario, y como una constante, la ocupación de hecho.

El poblamiento de la provincia de Santa Cruz a fines del siglo XIX, en base a la sanción de las Leyes anteriormente mencionadas y explotación de la ganadería.

El comienzo de la explotación minera – petróleo, carbón, gas – a mediados de los años 40' en el entonces Territorio Nacional de Santa Cruz, impulsada y controlada en su mayor parte por YPF.

Las grandes oleadas migratorias de finales de los años 50', que convirtieron a Santa Cruz en un polo de atracción poblacional vinculado a la actividad minera.

El inicio de la etapa de provincialización de Santa Cruz, junto al resto de las provincias patagónicas, por medio de la Ley Nacional Nº 14.408 del año 1955;

El comienzo del ciclo institucional de la Provincia de Santa Cruz, hasta entonces Territorio Nacional, con la elección democrática del Dr. Mario Cástulo Paradelo como el primer Gobernador Constitucional de la Provincia de Santa Cruz, el 1º de Mayo de 1958;

El período desde 1958 hasta 1966, donde Santa Cruz fue gobernada por distintas fracciones de la Unión Cívica Radical con la participación vedada al peronismo debido a la proscripción, lo que significó gobiernos débiles con limitada legitimidad ante la imposibilidad de participación electoral del peronismo, pero a su vez inestables por el internismo en la fuerza gobernante y los consabidos juicios políticos, a estos sumados los casi cíclicos golpe militares.

Las elecciones de 1973, cuando el peronismo santacruceño participa de una contienda electoral sin proscripciones, y logra el triunfo de su fórmula Jorge Cepernic y Eulalio Encalada. El proyecto del gobierno popular de Cepernic se ve truncado por la intervención federal de octubre de 1974.

Que después de la larga noche de la Dictadura, en 1983, los argentinos recuperan la vida democrática en Santa Cruz. El triunfo electoral es del Justicialismo con la fórmula Arturo Puricelli y Francisco Toto. Fue la primera vez, desde 1958, que un gobierno provincial termina su mandato.

Que el 10 de diciembre de 1991, donde Néstor Kirchner es proclamado Gobernador, asumiendo con un contexto Nacional y Provincial realmente complejo, donde el gobierno Nacional comienza con su plan de desguace del Estado en general;





El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina.
Fundado el 12 de octubre de 1985

Sesenta años de vida constitucional
de la Provincia de Santa Cruz



Las tres gobernaciones de Néstor Kirchner, dado que la reforma constitucional de 1994 permitió la figura de la reelección, aunque su último mandato no lo concluyó, debido a que asumió la Presidencia de la Nación en el año 2003, convirtiéndose en el primer santacruceño en llegar a tan alto cargo público.

Que a partir del 10 de Diciembre de 2015, la Dra. Alicia Kirchner es quien tiene la responsabilidad de llevar adelante los destinos de Santa Cruz. Siendo la primera Gobernadora mujer;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTEN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE para toda documentación emanada por el HCDCh, en el margen superior derecho, la leyenda "Sesenta años de vida Constitucional de la Provincia de Santa Cruz" acompañada del Escudo Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y margen superior izquierdo, la leyenda "El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina. Fundado el 12 de Octubre de 1985" acompañada del Escudo Oficial de la Municipalidad de El Chaltén como se detalla en el Anexo I original.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 99/HCDCh/18

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la vigencia de la presente resolución el período de UN (1) año Legislativo.

ARTÍCULO 4°: INVÍTASE a las demás dependencias de la Municipalidad de El Chaltén a adherir a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rafael Marino Gaidon.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2018 con el siguiente voto de los Concejales:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

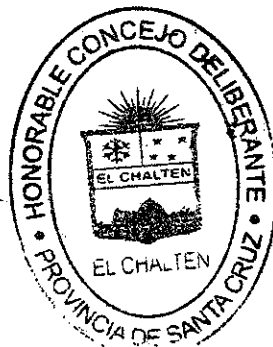
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **NEGATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **NEGATIVO**

Concejal: Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**


EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén




GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 113/HCDCh./2018



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN